

DECRETO N° 277 /

TEMUCO,

VISTOS:

02 MAYO 2016

1. La Ley N° 18.883 , Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. El Decreto Alcaldicio N° 4.088 de fecha 14/12/2015 que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del área de Educación año 2016 y sus modificaciones posteriores.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contratar Monitores Musicales para la preparación musical de la Banda Instrumental Escolar Municipal de Temuco y dar inicio a la formación de la Banda de Guerra Escolar Municipal de Temuco, ambas dependiente de la Unidad Extraescolar del Departamento de Educación Municipal.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébense los Contratos de Prestación de Servicios con cargo al **Centro de Costos Honorarios de Educación**, desde el 02 de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y los Monitores Musicales de la Banda Instrumental y la Banda de Guerra Escolar Municipal.

Nombre Monitor	Rut.	Valor Total a Pagar	Valor Mensual
Javier Ayala Neira		\$ 888.888.- Con Impuesto	\$ 111.111.- Con Impuesto.
Octavio Ruíz Salgado		\$ 888.888.- Con Impuesto	\$ 111.111.- Con Impuesto.
Eulises Quidel Obreque		\$ 888.888.- Con Impuesto.	\$ 111.111.- Con Impuesto.
Leonel Sánchez Baeza		\$ 888.888.- Con Impuesto.	\$ 111.111.- Con Impuesto
Álvaro Figueroa Ortega		\$ 888.888.- Con Impuesto.	\$ 111.111.- Con Impuesto.
Luis Alberto Cárdenas		\$ 1.777.776.- Con Impuesto.	\$ 222.222.- Con Impuesto.

2. El Departamento de Gestión y Abastecimiento deberá informar el contenido del presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, en conformidad a los artículos N° 19 al N° 21 de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/HMC/JCP/jty

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En la ciudad de Temuco, a 01 de Abril de 2016 entre la Municipalidad de Temuco representada por el señor Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y don Leonel Osvaldo Sánchez Baeza de nacionalidad chilena mayor de edad, Cedula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ Monitor Experto Musical de Instrumentos de Percusión, comuna de Temuco, han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

### **PRIMERO: COMETIDOS ESPECIFICOS**

La Municipalidad contrata al prestador para que en su calidad de Monitor Musical de Instrumentos de Percusión, preste los siguientes apoyos específicos a los estudiantes integrantes de la Banda Instrumental Escolar Municipal en las materias:

- a) Estudio e Interpretación de los instrumentos de percusión Bombos y Cajas, mediante dos clases semanales a los estudiantes que integren la Banda Instrumental.

### **SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato de prestación de servicios regirá desde el 02 de Mayo hasta el 31 Diciembre 2016.

### **TERCERO: HONORARIOS PACTADOS**

El costo total de los honorarios por los nueve meses pactados a honorarios contratados ascenderá a la suma mensual de \$ 888.888.- (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), valores que incluyen impuestos, valores que incluyen impuestos, los cuales serán pagados en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago. En caso de interrumpirse la prestación de servicios la liquidación de los emolumentos se efectuarán en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación.

### **CUARTO: FORMA DE PAGO**

La suma de \$ 888.888.- se pagarán en nueve cuotas mensuales de \$ 111.111 (Ciento once mil ciento once pesos), durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previa presentación de la boleta de honorarios entregada y acompañada de un informe de la función realizada el que debe ser visado por el Coordinador Comunal Extraescolar del Departamento de Educación. La Municipalidad retendrá del honorario mensual el porcentaje del impuesto correspondiente a la suma de \$ 11.111.- (Once mil ciento once pesos) y realizará directamente el pago a la Tesorería general de la República. El Municipio no se hace cargo del pago de las cotizaciones previsionales del prestador, por cuanto, conforme a la ley, éstas son de cargo del prestador.

**QUINTO: SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACION**

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado a la Prestadora se supervigilarán y fiscalizará por el Coordinador Extraescolar del Departamento de Educación Municipal y el Profesor a cargo de supervisar las actividades del Monitor Banda Instrumental Escolar Municipal. Para este efecto, el prestador deberá elaborar informes de las funciones y tareas efectivamente realizadas.

**SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

**SEPTIMO: EXCLUSION EXPRESA DE DERECHOS QUE INDICA**

El presente Contrato no estará afecto a imposiciones, asignaciones familiares, pago de indemnizaciones y de cualquier otro derecho no previsto expresamente en el por no existir un vínculo de subordinación y dependencia entre el prestador y la Municipalidad.

**OCTAVO: PERSONERIA.**

La personería con que actúa don Miguel Angel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4368 del 06 de diciembre 2012.

**NOVENO: EJEMPLARES Y COPIA**

El presente instrumento, se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la persona contratada a honorarios y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE DE TEMUCO



A large, stylized signature in blue ink, likely belonging to Leonel Sánchez Baeza.

LEONEL SÁNCHEZ BAEZA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

A signature in blue ink, appearing to be "EZB/HMC/JCCP/jty".

EZB /HMC /JCCP/ jty



**QUINTO:** SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACION

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado a la Prestadora se supervigilarán y fiscalizará por el Coordinador Extraescolar del Departamento de Educación Municipal y el Profesor a cargo de supervisar las actividades del Monitor Musical Banda Escolar Municipal. Para este efecto, el prestador deberá elaborar informes de las funciones y tareas efectivamente realizadas.

**SEXTO:** TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

**SEPTIMO:** EXCLUSION EXPRESA DE DERECHOS QUE INDICA

El presente Contrato no estará afecto a imposiciones, asignaciones familiares, pago de indemnizaciones y de cualquier otro derecho no previsto expresamente en el por no existir un vínculo de subordinación y dependencia entre el Prestador y la Municipalidad.

**OCTAVO:** PERSONERIA.

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4368 del 06 de diciembre 2012.

**NOVENO:** EJEMPLARES Y COPIA

El presente instrumento, se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la persona contratada a honorarios y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE DE TEMUCO**



**OCTAVIO RUIZ SALGADO**  
**PRESTADOR DE SERVICIOS**

**EZB /HMC /JCCP / jty**



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En la ciudad de Temuco, a 01 de Abril de 2016 entre la Municipalidad de Temuco representada por el señor Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y don Álvaro Figueroa Ortega de nacionalidad chilena mayor de edad, Cedula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ Monitor Experto Musical de Instrumentos de Viento, comuna de Temuco, han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

### **PRIMERO: COMETIDOS ESPECIFICOS**

La Municipalidad contrata al prestador para que en su calidad de Monitor Musical Experto en Instrumentos de Viento, preste los siguientes apoyos específicos a los estudiantes integrantes de la Banda Instrumental Escolar Municipal en las materias:

- a) Estudio e Interpretación del Instrumento de Viento Trombón y Fliscornos, mediante dos clases semanales a los estudiantes que integren la Banda Instrumental.

### **SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato de prestación de servicios registrará desde el 02 de Mayo hasta el 31 Diciembre 2016.

### **TERCERO: HONORARIOS PACTADOS**

El costo total de los honorarios por los nueve meses pactados a honorarios contratados ascenderá a la suma mensual de \$ 888.888.- (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), valores que incluyen impuestos, los cuales serán pagados en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago. En caso de interrumpirse la prestación de servicios la liquidación de los emolumentos se efectuarán en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación.

### **CUARTO: FORMA DE PAGO**

La suma \$ 888.888.- se pagarán en nueve cuotas mensuales de \$ 111.111 (Ciento once mil ciento once pesos), durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previa presentación de la boleta de honorarios entregada y acompañada de un informe de la función realizada el que debe ser visado por el Coordinador Comunal Extraescolar del Departamento de Educación. La Municipalidad retendrá del honorario mensual el porcentaje del impuesto correspondiente a la suma de \$ 11.111.- (Once mil ciento once pesos) y realizará directamente el pago a la Tesorería general de la República. El Municipio no se hace cargo del pago de las cotizaciones previsionales del prestador, por cuanto, conforme a la ley, éstas son de cargo del prestador.

**QUINTO:** SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACION

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado a la Prestadora se supervigilarán y fiscalizará por el Coordinador Extraescolar del Departamento de Educación Municipal y el Profesor a cargo de supervisar las actividades del Monitor Musical Banda Instrumental Municipal. Para este efecto, el prestador deberá elaborar informes de las funciones y tareas efectivamente realizadas.

**SEXTO:** TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

**SEPTIMO:** EXCLUSION EXPRESA DE DERECHOS QUE INDICA

El presente Contrato no estará afecto a imposiciones, asignaciones familiares, pago de indemnizaciones y de cualquier otro derecho no previsto expresamente en el por no existir un vínculo de subordinación y dependencia entre el prestador y la Municipalidad.

**OCTAVO:** PERSONERIA.

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4368 del 06 de diciembre 2012.

**NOVENO:** EJEMPLARES Y COPIA

El presente instrumento, se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la persona contratada a honorarios y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE DE TEMUCO



ALVARO FIGUEROA ORTEGA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

EZB / HMC / JCCP / jn



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En la ciudad de Temuco, a 18 de Abril de 2016 entre la Municipalidad de Temuco representada por el señor Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y don Luis Alberto Cárdenas de nacionalidad chilena mayor de edad, Cedula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ Monitor Experto Musical de Instrumentos de Viento y Percusión, comuna de Temuco, han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

### **PRIMERO: COMETIDOS ESPECIFICOS**

La Municipalidad contrata al prestador para que en su calidad de Monitor Musical de Instrumentos de Viento denominados Pifanos y Cornetas, además de Percusión, denominados cajas, preste los siguientes apoyos específicos a los estudiantes integrantes de la Banda de Guerra Escolar.

- a) Estudio e Interpretación de los instrumentos de Viento y Percusión mencionados, mediante dos clases semanales a los integrantes Banda de Guerra Escolar.

### **SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato de prestación de servicios regirá desde el 02 de mayo al 31 Diciembre 2016.

### **TERCERO: HONORARIOS PACTADOS**

El costo total de los honorarios por ocho meses pactados por los servicios contratados ascenderá a la suma mensual de \$ 1.777.776.- (Un millón setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y seis pesos), valores que incluyen impuestos, los cuales serán pagados en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago. En caso de interrumpirse la prestación de servicios la liquidación de los emolumentos se efectuarán en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación.

### **CUARTO: FORMA DE PAGO**

La suma total de los honorarios de \$ 1.777.776.-, se pagarán en ocho cuotas mensuales de \$ 222.222.- (Doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), cancelados los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previa presentación de la boleta de honorarios y acompañada de un informe de la función realizada el que debe ser visado por el Coordinador Comunal Extraescolar del Departamento de Educación. La Municipalidad retendrá el porcentaje del impuesto correspondiente al honorario mensual correspondiente a la suma de \$ 22.222.- (veintidós mil doscientos veintidós pesos) y realizará directamente el pago a la Tesorería general de la República. El Municipio no se hace cargo del pago de las cotizaciones previsionales del prestador, por cuanto, conforme a la ley, éstas son de cargo del prestador.

**QUINTO:** SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACION

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado a la Prestadora se supervigilarán y fiscalizará por el Coordinador Extraescolar del Departamento de Educación Municipal y el Profesor a cargo de supervisar las actividades del Monitor Musical de Viento y percusión, para este efecto, el prestador deberá elaborar informes de las funciones y tareas efectivamente realizadas.

**SEXTO:** TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

**SEPTIMO:** EXCLUSION EXPRESA DE DERECHOS QUE INDICA

El presente Contrato no estará afecto a imposiciones, asignaciones familiares, pago de indemnizaciones y de cualquier otro derecho no previsto expresamente en el por no existir un vínculo de subordinación y dependencia entre el Prestador y la Municipalidad.

**OCTAVO:** PERSONERIA.

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4368 del 06 de diciembre 2012.

**NOVENO:** EJEMPLARES Y COPIA

El presente instrumento, se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la persona contratada a honorarios y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE DE TEMUCO



LUIS ALBERTO CÁRDENAS  
PRESTADOR DE SERVICIOS

EZB/HMC/JCCP/jty



**QUINTO:** SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACION

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado a la Prestadora se supervigilarán y fiscalizará por el Coordinador Extraescolar del Departamento de Educación Municipal y el Profesor a cargo de supervisar las actividades del Monitor Musical Banda Instrumental Municipal. Para este efecto, el prestador deberá elaborar informes de las funciones y tareas efectivamente realizadas.

**SEXTO:** TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

**SEPTIMO:** EXCLUSION EXPRESA DE DERECHOS QUE INDICA

El presente Contrato no estará afecto a imposiciones, asignaciones familiares, pago de indemnizaciones y de cualquier otro derecho no previsto expresamente en el por no existir un vínculo de subordinación y dependencia entre el prestador y la Municipalidad.

**OCTAVO:** PERSONERIA.

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4368 del 06 de diciembre 2012.

**NOVENO:** EJEMPLARES Y COPIA

El presente instrumento, se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la persona contratada a honorarios y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE DE TEMUCO



A large, stylized blue handwritten signature.

EULISES QUIDEL OBREQUE  
PRESTADOR DE SERVICIOS

Handwritten initials in blue ink: "EZB / MMC / JCCP / jty".

EZB / MMC / JCCP / jty



**QUINTO:** SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACION

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado a la Prestadora se supervigilarán y fiscalizará por el Coordinador Extraescolar del Departamento de Educación Municipal y el Profesor a cargo de supervisar las actividades del Monitor Musical Banda Instrumental Municipal. Para este efecto, el prestador deberá elaborar informes de las funciones y tareas efectivamente realizadas.

**SEXTO:** TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

**SEPTIMO:** EXCLUSION EXPRESA DE DERECHOS QUE INDICA

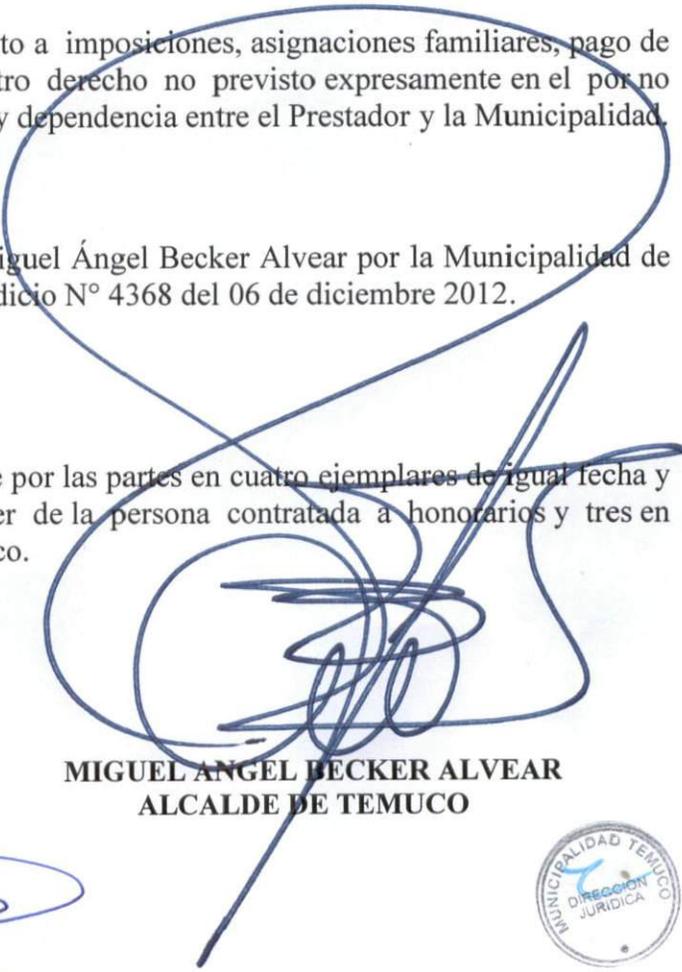
El presente Contrato no estará afecto a imposiciones, asignaciones familiares, pago de indemnizaciones y de cualquier otro derecho no previsto expresamente en el por no existir un vínculo de subordinación y dependencia entre el Prestador y la Municipalidad.

**OCTAVO:** PERSONERIA.

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4368 del 06 de diciembre 2012.

**NOVENO:** EJEMPLARES Y COPIA

El presente instrumento, se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la persona contratada a honorarios y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.

  
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE DE TEMUCO



  
JAVIER AYALA NEIRA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

  
EZB / HMC / JCCP / jty

TEMUCO, ABRIL 27 DE 2016

**CERTIFICO**

Eduardo Zerené Buamscha, Director de Educación Municipal de Temuco certifica que, los Monitores que se contratan a Honorarios para la banda Instrumental y de Guerra Escolar Municipal A cargo del Profesor Sr. Jorge Troncoso Yáñez, son personas idóneas y expertas en los instrumentos que se utilizan para la enseñanza y práctica de los estudiantes; ya que los monitores a contratar pertenecen a la Banda Instrumental y de Guerra del Destacamento N° 8 Tucapel, perteneciente al Ejército de Chile en la Ciudad de Temuco.

Se extiende este certificado para los trámites administrativos de Contrato que se anexan.



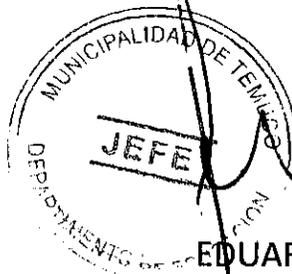
EDUARDO ZERENE BUAMSCHA  
DIRECTOR EDUCACION MUNICIPAL

TEMUCO, ABRIL 27 DE 2016

**CERTIFICO**

Eduardo Zerené Buamscha, Director de Educación Municipal de Temuco certifica que, los Monitores que se contratan a Honorarios para la banda Instrumental y de Guerra Escolar Municipal A cargo del Profesor Sr. Jorge Troncoso Yáñez, son personas idóneas y expertas en los instrumentos que se utilizan para la enseñanza y práctica de los estudiantes; ya que los monitores a contratar pertenecen a la Banda Instrumental y de Guerra del Destacamento N° 8 Tucapel, perteneciente al Ejército de Chile en la Ciudad de Temuco.

Se extiende este certificado para los trámites administrativos de Contrato que se anexan.

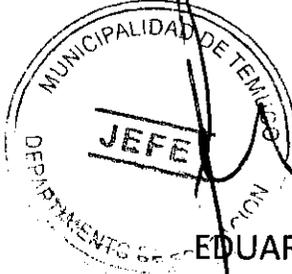
  
EDUARDO ZERENE BUAMSCHA  
DIRECTOR EDUCACION MUNICIPAL

TEMUCO, ABRIL 27 DE 2016

**CERTIFICO**

Eduardo Zerené Buamscha, Director de Educación Municipal de Temuco certifica que, los Monitores que se contratan a Honorarios para la banda Instrumental y de Guerra Escolar Municipal A cargo del Profesor Sr. Jorge Troncoso Yáñez, son personas idóneas y expertas en los instrumentos que se utilizan para la enseñanza y práctica de los estudiantes; ya que los monitores a contratar pertenecen a la Banda Instrumental y de Guerra del Destacamento N° 8 Tucapel, perteneciente al Ejército de Chile en la Ciudad de Temuco.

Se extiende este certificado para los trámites administrativos de Contrato que se anexan.

  
EDUARDO ZERENE BUAMSCHA  
DIRECTOR EDUCACION MUNICIPAL